

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se traslada una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 202170001271 del 26 de marzo de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.4.6.1.1.3. y 2.4.6.1.3.4, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia y será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

La anterior norma, permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Girardota se identificó que en la Institución Educativa **EMILIANO GARCÍA**, sede Institución Educativa **EMILIANO GARCIA**, falta una (1) plaza docente en el nivel de Básica Primaria la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Girardota, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa **COLOMBIA**, sede Institución Educativa **COLOMBIA** en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada para el municipio de Girardota.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente **LINA MARITZA RESTREPO CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39355221**, vinculada en Propiedad, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa **COLOMBIA**, sede Institución Educativa **COLOMBIA** del municipio de Girardota en el nivel de Básica Primaria y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en la **EMILIANO GARCÍA**, sede Institución Educativa **EMILIANO GARCIA** del municipio de Girardota.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de Girardota, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL-AREA |
|-----------|--------------------------------|--------------------------------|-----------------|
| Girardota | Institución Educativa COLOMBIA | Institución Educativa COLOMBIA | BÁSICA PRIMARIA |

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Girardota:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL-AREA |
|-----------|---------------------------------------|---------------------------------------|-----------------|
| Girardota | Institución Educativa Emiliano García | Institución Educativa Emiliano García | BÁSICA PRIMARIA |

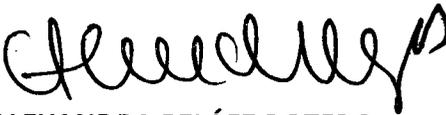
ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la educadora **LINA MARITZA RESTREPO CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39355221**, vinculada en Propiedad, **LICENCIADA EN EDUCACION BASICA ENFASIS TECNOLOGIA E INFORMATICA**, como docente de Básica Primaria, para la **EMILIANO GARCÍA**, sede Institución Educativa **EMILIANO GARCIA** de Girardota; viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa **COLOMBIA**, sede Institución Educativa **COLOMBIA** del municipio de Girardota.

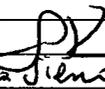
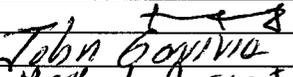
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
 Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|---|----------|
| Revisó: | Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa |  | 8/9/2021 |
| Revisó: | Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano | Ana Milena Sierra Salazar | 8/9/2021 |
| Revisó: | Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación |  | 8/9/2021 |
| Revisó: | John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado | John Jairo Gaviria Ortiz | 8/9/2021 |
| Revisó: | Martha Lucía Cañas Jiménez, Profesional Universitario (E) | Martha Lucía Cañas Jiménez | 8/9/2021 |
| proyectó: | Rosanny Reyes Rodríguez –Profesional de Apoyo- Contratista | Rosanny Reyes Rodríguez | 7/09/21 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.